

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 069-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 18 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe No. 539-2024-EPS-M/GG/GO de fecha 11 de junio de 2024, Informe No. 043-2024-EPS-M/GG/GO/OIPO/EMA de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Especialista en Medio Ambiente de la EPS Moyobamba S.A., respectivamente, adjuntando la documentación para la aprobación del Plan de Intervención del Tercer Año Regulatorio de la EPS MOYOBAMBA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa prestadora de servicios de saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MERESE, son instrumentos que permiten generar, canalizar e invertir en acciones orientadas a la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas, como fuente de servicios ecosistémicos, a través de acuerdos voluntarios entre contribuyentes y retribuyentes;

Que, en la actualidad la EPS MOYOBAMBA S.A., en promedio destina S/ 1.20 mensual por recibo facturado para la implementación del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MERESE, de las microcuencas Rumiyacu, Mishqiyacu y Almendra. Asimismo, en el Estudio Tarifario aprobado, se establecieron metas de ejecución asociadas al proyecto de inversión Pública que a la fecha se encuentra con perfil viable denominado: "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica, en las microcuencas Rumiyacu, Mishqiyacu y Almendra, provincia de Moyobamba, Región San Martín";

Que, en ese sentido, el enfoque de la prospectiva en la planificación de los recursos hídricos, transparenta el proceso de intervenciones en la construcción de una visión común en beneficio de la población y su entorno biodiverso; así, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece como objetivos de la Política Pública del Sector Saneamiento, entre otros el



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 069-2024-EPS-M/GG

lograr la gestión sostenible del ambiente y de los recursos hídricos en la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, a su vez, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que la gestión y prestación de los servicios de saneamiento se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Protección del Ambiente y uso eficiente del Agua, el cual prevé que la prestación de los servicios de saneamiento garantiza la gestión sostenible de los recursos hídricos en concordancia con las normas ambientales mediante la priorización de proyectos, programas y acciones que promuevan y/o garanticen el aprovechamiento eficiente y la conservación de las fuentes naturales de agua superficial y subterránea, en los procesos de planeamiento y ejecución de inversiones;

Que, el presente objetivo del PLAN DE INTERVENCIÓN TERCER AÑO REGULATORIO, es ejecutar acciones de apoyo para la recuperación y conservación de las Microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, mediante la ejecución de los fondos del MERESE (R.D. N° 039-2019-SUNASS), siguiendo la modalidad de contratos de bienes y servicios en favor de los contribuyentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 028-2021-SUNASS-CD, dado que en su artículo 93° señala lo siguiente: "**93.1.** La empresa prestadora, previamente a su ejecución, puede solicitar la modificación o reprogramación de las inversiones y/o medidas de mejora contenidas en el programa de inversiones" (...);

Que, asimismo el numeral 4 del artículo 94° del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, establece que: Los cambios al Programa de Inversiones solo con comunicación mediante oficio dirigido al Gerente General de la Sunass se realizan en los siguientes casos:

"4. En caso de que durante el periodo regulatorio la empresa prestadora requiera reprogramar dos o más inversiones o medidas de mejora del programa de inversiones siempre que ello no modifique los montos anuales programados para el periodo regulatorio (...);

Que, mediante Informe No. 043-2024-EPS-M/GG/GO/OIPO/EMA, de fecha 10 de junio de 2024, la Especialista en Medio Ambiente de la EPS Moyobamba S.A., concluye que: Al no haberse recaudado el presupuesto necesario para la ejecución del PIP Recuperación del Servicio ecosistémico de regulación hídrica en las microcuencas de Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, Provincia de Moyobamba – San Martín, CUI N° 2341549, con el que se garantice el cumplimiento al 100% de las actividades para su financiamiento y puesta en marcha, se ha considerado conveniente realizar el cambio de modalidad de ejecución de la Intervención N° 3, es decir que las metas y/o actividades programadas se realicen a través de un PLAN DE INTERVENCIONES y no mediante la ejecución del referido PIP, según el siguiente cuadro resumen:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 069-2024-EPS-M/GG



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2024 11:41:51 -05:00



| CUADRO RESUMEN DE GASTOS | | |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ACTIVIDADES | DESCRIPCIÓN | COSTO |
| ACTIVIDAD 1 | ADECUADA RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA | S/ 374 134.25 |
| ACTIVIDAD 2 | ADECUADAS ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE RECURSOS HÍDRICOS | S/ 3 105.00 |
| ACTIVIDAD 3 | SUFICIENTES CONOCIMIENTOS DE LOS INVOLUCRADOS DEL MRSE | S/ 42 114.00 |
| ACTIVIDAD 4 | SUFICIENTE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES EN RECUPERACIÓN HÍDRICA | S/ 65 300.00 |
| ACTIVIDAD 5 | GESTIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN | S/ 8 000.00 |
| TOTAL | | S/ 492,653.25 |

Asimismo, señala que la modificación de la modalidad de la ejecución de la intervención está enmarcada en los Artículos 93 y 94 de la Resolución de Consejo Directivo No. 028-2021-SUNASS-CD;

Que, mediante Informe No. 539-2024-EPS-M/GG/GO, de fecha 11 de junio de 2024, el Gerente de Operaciones en mérito al informe consignado en el párrafo precedente de esta resolución, solicita la aprobación del Plan de Intervención del Tercer Año Regulatorio – Intervenciones MERESE de la EPS MOYOBAMBA S.A., mediante acto resolutivo;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba el PLAN DE INTERVENCIÓN - TERCER AÑO REGULATORIO, que consiste en el Monitoreo Hidrológico de las Microcuencas Rumiyacu, Mishquiyacu y Almendra, y recuperación y/o conservación de áreas de interés hídrico de la EPS MOYOBAMBA S.A.;

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 069-2024-EPS-M/GG

las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE INTERVENCIÓN DEL TERCER AÑO REGULATORIO, con un costo total de S/ 492,653.25 (Cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y tres con 25/100 Soles), para su ejecución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones y a la Especialista en Medio Ambiente el cumplimiento de las actividades proyectadas en el PLAN DE INTERVENCIÓN - TERCER AÑO REGULATORIO, que consiste en el Monitoreo Hidrológico de las Microcuencas Rumiycu, Mishquiyacu y Almendra, y recuperación y/o conservación de áreas de interés hídrico de la EPS MOYOBAMBA S.A.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A., realicen las acciones administrativas correspondientes, para lograr la ejecución del PLAN DE INTERVENCIÓN - TERCER AÑO REGULATORIO, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Motivo: Day V° 3°
Fecha: 21.05.2024 11:42:00 -05:00



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Rodríguez Acevedo
GERENTE GENERAL